

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00043

Se aportó memorial por el apoderado de la parte demandante en el que da a conocer un error en el auto mandamiento de pago en cuanto a su fecha toda vez que quedó anotado el año dos mil diecinueve cuando corresponde es dos mil veintiuno; de la misma manera, que respecto del pagaré No.066186110000009 no se libró la orden de pago por el valor solicitado en el literal B de esa tercera pretensión. En efecto, verifica el Despacho que le asiste razón al memorialista por consiguiente se accede a la solicitud impetrada y se hará la corrección solicitada en el siguiente sentido:

1. La fecha del auto mandamiento de pago es “catorce de julio de dos mil veintiuno”.
2. El numeral 1 de la parte resolutive del auto mandamiento ejecutivo de pago tendrá un literal g del siguiente tenor:

1...

g. Por los intereses remuneratorios del capital citado en el literal e, a la tasa de la DTF más 3.96 puntos efectivo anual, causados en el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2020 y el 27 de agosto de 2020.
3. Este auto hace parte del auto mandamiento de pago y será notificado personalmente a la ejecutada.

Por lo demás, la providencia de voces se mantiene incólume.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

